



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 12 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MÉNDEZ
10/03/2021

AUTO SUS. No. 213

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANTIAGO OVIEDO SILVA
DEMANDADO: RENE OVIEDO MEJIA.
RADICACION: 7652031100001-2010-00238-00

Palmira- Valle del Cauca, 12 de octubre de 2021

SANTIAGO OVIEDO SILVA hijo del demandado dentro del presente proceso allega certificado de estudio del la Corporación Educativa Alexander Von Humboldt donde dan constancia de que se encuentra matriculado en esa institución educativa, en el primer semestre del programa **Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Servicios Informáticos Periodo Académico: Julio - diciembre de 2021.**

Por lo que el despacho encuentra improcedente la solicitud de exoneración de cuota alimentaria allegada por el demandado, además se le indica a **SANTIAGO OVIEDO SILVA** beneficiario de la cuota alimentaria que debe continuar aportando constancias de estudio, que den cuenta de su vinculación académica.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito para que conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: NO ACCEDER la solicitud de exoneración de cuota alimentaria allegada por el demandado, se le indica a **SANTIAGO OVIEDO SILVA** beneficiario de la cuota alimentaria que debe continuar aportando constancias de estudio, que den cuenta de su vinculación académica.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA



Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c2b8638bfb75daba258d7854c5c3d3ed4a9a24c187fa39cc78a8f66dd0a886d

Documento generado en 13/10/2021 02:59:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**